SC/DGPFC/CCOORD/00935/22

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, EL DR. PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID; Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN REAL DE CATORCE ECOLÓGICO, A.C., EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA C. PETRA PUENTE CÓRDOVA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracc. I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

I.3 El Dr. Pablo Samuel Raphael de la Madrid, acredita su carácter de Director General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1° de febrero de 2019, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los siguientes artículos 2 fracción XI, 12 fracción

XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021.

I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFC) en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos **"EL PROFEST"**, emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2022, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales de Cultura, Instituciones Municipales de Cultura, Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con fines de promoción y fomento de las artes, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.

I.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

I.7 El presente Convenio se elabora a solicitud de la DGPFC, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

I.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la DGPFC; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 16,259, de fecha 14 de septiembre de 2018, ante la fe de la Lic. María del

Socorro Vázquez Chávez, Notaria Pública número 3 de la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción número 10 fojas 53-62 del tomo 37 de Sociedades y Poderes, bajo el certificado de entero número PP-151797, de fecha 17 de septiembre de 2018, cuyo objeto social es, entre otros: la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como la ley Federal de Cinematografía, de conformidad con el instrumento notarial citado en esta Declaración.

II.2 Se encuentra debidamente representada por la C. Petra Puente Córdova, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial citado en la Declaración que antecede.

II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) número FRC18091424MFB, de fecha 16 de noviembre de 2018, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FRC1809141N1, y señala para los efectos legales derivados del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Lanzagorta, número 11 B, Colonia Real de Catorce, Código Postal 78551, Catorce, San Luis Potosí.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio fiscal de 2022, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

**SC/DGPFC/CCOORD/00935/22**

| PARTIDA | ESTADO | NOMBRE DEL ESTADO |
|---|---|---|
| 43401 | 24 | SAN LUIS POTOSÍ |

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.**
El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

| FOLIO | PROYECTO | MONTO |
|---|---|---|
| 332 | WIRD Festival 2022 | $500,000.00 |

**SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.**
La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".**
**"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.

b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

c) Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la DGPFC para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.

e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.

f) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, así como de todos los otros gastos para los que no se solicitó el apoyo, necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.

g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la DGPFC, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.

i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2022, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA. - GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.**
Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.**
**"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. - SEGUIMIENTO.**
**"LA SECRETARÍA"**, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la DGPFC.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como responsable legal a su presidenta en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**SÉPTIMA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.**
El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

**OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.**
**"LAS PARTES"** convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso a) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y a lo establecido en las Reglas de Operación de PROFEST, parte del programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.**
Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL PROFEST"** autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante **"EL PROFEST"**, y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y seguimiento de la Contraloría Social.

**DÉCIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.**
Además de las obligaciones mencionadas, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a **"LA SECRETARÍA"** el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del Titular de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo del proyecto y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**
**"LAS PARTES"** convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**
La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**. Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2022.

**DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.**
El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.**
**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón desu nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 29 del mes de abril del año dos mil veintidós.

| | |
|---|---|
| **POR "LA SECRETARÍA"**<br>**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES** | **POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**<br>**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO** |
| **DR. PABLO SAMUEL RAPHAEL DE LA MADRID** | **C. PETRA PUENTE CÓRDOVA** |